



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2020).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por CLARA INES GARCIA PEÑARANDA en nombre propio, contra INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
La Secretaria

Soledad, Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2020).

1° ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional instaurada por CLARA INEZ GARCIA PEÑARANDA, contra INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso derecho de defensa, petición.

2° CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que se encuentra pendiente para su estudio la presente acción constitucional, de la cual en primera medida se avizora que de la narración de los hechos surge la necesidad de VINCULAR a la señora YAJAIRA REALES; tomando en consideración que fue la funcionaria que atendió la consulta telefónica en las líneas del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD quien le manifestó que debía cancelar el valor de \$ 111.773, por concepto de impuestos por la motocicleta de matrícula SUZUKI AD60, y cuyos impuestos se deben desde el 2011 al 2020 y a efectos de no vulnerar sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y DEFENSA, por poder resultar presuntamente afecto con el fallo proferido por este Despacho.

Por otro lado, considera el despacho pertinente igualmente solicitar sea suministrado al despacho todos los documentos que tengas con relación a los comparendos impuestos a la señora CLARA INES GARCIA PEÑARANDA, bajo la radicación DT 201907038 y el rad 201804868; teniendo en cuenta que hacen parte de la reclamación presentada a través del derecho de petición.

Por último, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 06 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

RESUELVE

1.-) ADMITIR la tutela instaurada por el señor **CLARA INES GARCIA PEÑARANDA** contra **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

2.-) OFICIAR al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.

3.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar

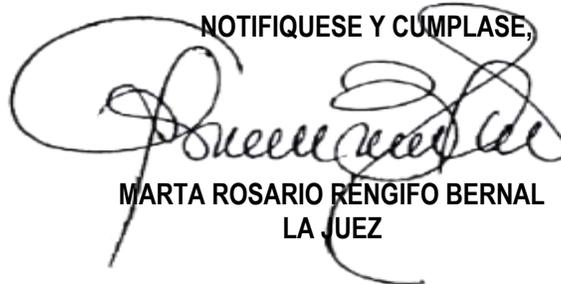


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

- 4.) VINCULAR a la señora YAJAIRA REALES, quien funge como funcionaria del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones
- 5.) Requerir al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, a fin de que remitan al Despacho todos los documentos que reposen en su oficina relacionados bajo el radicado DT 201907038 y el rad 201804868, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
- 6.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No. 1029

Señores:

CLARA INES GARCIA PEÑARANDA

carrera 57 No. 99-196 edificio allegro – torre 1 apto 301
Barranquilla.

ocgndepartamentojuridico@gmail.com

clara_pyp@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

- 1.-) **ADMITIR** la tutela instaurada por el señor **CLARA INES GARCIA PEÑARANDA** contra **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.
- 2.-) **OFICIAR** al **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.
- 3.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar
- 4.) **VINCULAR** a la señora **YAJAIRA REALES**, quien funge como funcionaria del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD**, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones
- 5.) Requerir al **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD**, a fin de que remitan al Despacho todos los documentos que reposen en su oficina relacionados bajo el radicado DT 201907038 y el rad 201804868, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
- 6.-) Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

PLANILLA: _____

FECHA: _____



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No. 1031

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
CALLE 13 No. 19-36
CENTRO HISTORICO DE SOLEDAD
personeriamunicipalsoledad@hotmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

- 1.-) **ADMITIR** la tutela instaurada por el señor **CLARA INES GARCIA PEÑARANDA** contra **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.
- 2.-) **OFICIAR** al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.
- 3.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar
- 4.) **VINCULAR** a la señora YAJAIRA REALES, quien funge como funcionaria del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones
- 5.) Requerir al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, a fin de que remitan al Despacho todos los documentos que reposen en su oficina relacionados bajo el radicado DT 201907038 y el rad 201804868, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
- 6.-) Se advierte a los accionados que el **DESACATO** a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

PLANILLA: _____

FECHA: _____



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

Septiembre Ocho (8) de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio No. 1032

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ATLANTICO
atlantico@defensoria.gov.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

- 1.-) **ADMITIR** la tutela instaurada por el señor **CLARA INES GARCIA PEÑARANDA** contra **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.
- 2.-) **OFICIAR** al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones.
- 3.-) Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar
- 4.) **VINCULAR** a la señora YAJAIRA REALES, quien funge como funcionaria del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** un informe correspondiente a los hechos expuestos por la actora, asimismo, se sirvan a hacer seguimiento a la presente acción Constitucional de acuerdo a cada una de sus funciones
- 5.) Requerir al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, a fin de que remitan al Despacho todos los documentos que reposen en su oficina relacionados bajo el radicado DT 201907038 y el rad 201804868, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
- 6.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.
- 6.-) Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cordialmente,

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

PLANILLA: _____

FECHA: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD CONFORME
AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020-00270

Código de verificación: **3cc5e87297a9f4872126ae3cec1742f385925f02c5971dd3039c16ae55578702**
Documento generado en 08/09/2020 05:32:27 p.m.

